



RLG

**Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N° 946 de fecha 28 de Septiembre de 2010, a Manuel Alberto Matras Pinto, por perfeccionarse compraventa de inmueble fiscal.**

**Expediente: 022AR543696**

**Antofagasta,**

7 2 88

12 MAY 2015

**EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS:**

Expediente administrativo **022AR543696** Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981,; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N°42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° 946 de fecha 28 de Septiembre de 2010, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Manuel Matras Pinto ; Decreto Exento N°E-181 de fecha 09 de Mayo de 2014 que autorizo venta directa de inmueble fiscal y Orden Ministerial N°1 de fecha 9 de Marzo de 2015; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO:**

**1.**Que, mediante Resolución Exenta N° 946 de fecha 28 de Septiembre de 2010, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Manuel Matras Pinto, RUT N° 5.484.351-8, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 303, del sector denominado Altos Hornitos, de la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 68 vta. bajo el N°76 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del Registro de Propiedad del año 1961; individualizado en el Plano N° **II-2-4920-C.U.**; con una superficie de **376,65 m2 ID CATASTRAL 244973.**

**2.**Que, conforme a la Resolución Exenta N° 946 citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a 5 años.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el letra t de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°946 citada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°76 del D.L 1939 de 1977, el fisco de Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él.

4. Que, mediante Decreto Exento N° E-181 de fecha 09 de Mayo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizo venta directa de inmueble fiscal individualizado a don Manuel Alberto Matras Pinto.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto IV letra b de la orden ministerial N°1 de fecha 09 de Marzo de 2015, la cual imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Raíces Fiscales se podrá poner término al contrato de arrendamiento, *"Los que sean solicitados por personas que los hayan ocupado de forma continua, exclusiva y sin oposición del Ministerio, por un plazo no inferior a 8 años, contados desde la fecha de postulación, y que cuenten con inversiones que acrediten su ocupación efectiva, debiendo adaptar las superficies a lo efectivamente ocupado, y previa regularización de la ocupación a través de **contrato de arrendamiento el cual se pondrá termino previo a suscribir la escritura pública de compraventa**".*

6. Que, a la fecha del presente acto administrativo, don Manuel Alberto Matras Pinto ha efectuado el pago de los cánones de arrendamiento hasta la cuota N°8 correspondiente al mes de Mayo de 2014 y equivalente a la suma de \$ 613.873 (Seiscientos trece mil ochocientos setecientos tres pesos).

7. Que, por lo anterior y previo a suscribir la escritura Pública de compraventa del inmueble individualizado en el considerando primero de esta resolución, es necesario poner término al contrato de arrendamiento.

#### **RESUELVO:**

1° Póngase término anticipado al arrendamiento fiscal signado como Sitio 303 del Sector denominado Alto Hornitos, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 68 vta. bajo el N°76 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del Registro de Propiedad del año 1961; individualizado en el Plano N°II-2-4920-C.U, ID CATASTRAL 244973; con una superficie de 376,65 m<sup>2</sup>; por haberse autorizado compraventa del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto Exento N°E-181 de fecha 09 de Mayo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales.

2° Infórmese al Encargado de Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, cuyas rentas de pago fue realizado anticipadamente dada la naturaleza y forma de pago del canon de arrendamiento ya citado en el considerando, dejar sin efecto el cobro de la cuota N° 9 en adelante, del sistema de control de pagos de arrendamiento.

3° Se Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N°80 inciso 3° del Decreto Ley1939.

4° Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.**

**"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



**ARNALDO GÓMEZ RUÍZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.